



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y EL AYUNTAMIENTO DE MILAGROS PARA SUBVENCIONAR PARTE DE LAS OBRAS DERIVADAS DEL DESARROLLO DEL PROTOCOLO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS

En Burgos, a 1 de abril de 2024

REUNIDOS:

El Sr. D. Borja Suárez Pedrosa, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Burgos (en adelante, la DIPUTACIÓN), con C.I.F. P0900000A y domicilio en Burgos, Paseo del Espolón, nº 34, cargo para el que fue elegido en la sesión constitutiva de la Diputación Provincial de Burgos el día 11 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

El Sr. D. Pedro Luis Miguel Gil, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Milagros (en adelante el AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P0922300I y domicilio en Milagros (Burgos), cargo para el que fue elegido en la sesión constitutiva del Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

INTERVIENEN:

Cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio a cuyo fin:

EXPONEN:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL), establece en su art. 25.2.c), según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que el Municipio ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, el art. 26.2 a) de la citada LBRL en su redacción dada por la Ley 27/2013, señala que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la



Diputación provincial la que coordinará la prestación del servicio de evacuación y tratamiento de aguas residuales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 48.7 que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Por otra parte la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones (LGS), establece en el art. 2.1.c), el objeto de las subvenciones como toda disposición dineraria (.....) cuando *“el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*. El art. 22.2 c) LGS establece asimismo que se podrán otorgar subvenciones de forma directa con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, existe un interés público concurrente derivado de la necesidad de establecer políticas locales en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales en consonancia con lo que establecen las Directivas europeas (entre otras la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y con la normativa estatal y autonómica en esta materia. Asimismo procede señalar la actual necesidad de alinear las políticas públicas con la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y con sus diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) entre los que aparece el Objetivo nº 6 *“Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”*.

Con fecha 9 de octubre de 2020 fue suscrito el Protocolo General de Actuaciones entre la Junta de Castilla y León y las diputaciones de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de aguas residuales urbanas en los municipios de población comprendida entre 500 y 2.000 habitantes equivalentes en cada una de las provincias. Posteriormente, con fecha 19 de noviembre de 2020, fue suscrito el Protocolo entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Burgos para la implantación de este programa de depuración de aguas residuales urbanas en la provincia de Burgos, en cuya fase actual se encuentra como actuación prioritaria la ejecución de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) objeto de este Convenio.

Teniendo en cuenta que como consecuencia de los referidos Protocolos el AYUNTAMIENTO firmó un Convenio el día 21 de febrero de 2023 con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) para la construcción, explotación y mantenimiento de la EDAR del municipio, por el que debe aportar un máximo de 426.000 Euros para financiar esta inversión (Adenda nº 1 sobre



cuadro anual de financiación suscrita con fecha 17 de enero de 2024), se considera necesario instrumentar una fórmula que haga posible la colaboración de la DIPUTACIÓN y el AYUNTAMIENTO, en la tarea común de contribuir al desarrollo de competencias propias y en cumplimiento de los objetivos marcados con la administración autonómica en materia de depuración de aguas residuales urbanas.

Por todo ello ambas Instituciones han decidido suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es sentar las bases de colaboración entre la DIPUTACIÓN y el AYUNTAMIENTO para subvencionar la construcción del emisario y la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Milagros, debido al importante gasto que le supone al Ayuntamiento el compromiso originado por la firma del Convenio con SOMACYL para la construcción, mantenimiento y explotación de dicha infraestructura.

Segunda.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de la subvención será de forma directa al concurrir las razones de interés público y económico que dificultan su convocatoria pública. La concesión de la subvención no implica relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativo o de cualquier otro tipo entre la DIPUTACIÓN y el AYUNTAMIENTO.

Tercera.- Compromisos de las partes

El AYUNTAMIENTO se compromete a destinar íntegramente la subvención concedida a financiar los compromisos económicos que asumió con la firma del Convenio con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) para la construcción, explotación y mantenimiento del emisario y la EDAR del municipio.

La DIPUTACIÓN se compromete a aportar hasta el 40% del importe total de los gastos de construcción de la infraestructura (proyectos, costes de supervisión, honorarios de Dirección de Obra, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, ejecución, etc.). Estos gastos ascienden aproximadamente a la cantidad de 710.000 Euros (IVA no incluido), de acuerdo con la memoria económica aportada. En cualquier caso, **el importe máximo de la subvención será de 284.000 Euros.**



La DIPUTACIÓN se compromete a aportar la subvención concedida con arreglo a las siguientes anualidades:

Ejercicio	Aportación	Forma de pago
2024	71.000 €	Pago previa justificación
2025	71.000 €	Pago previa justificación
2026	71.000 €	Pago previa justificación
2027	71.000 €	Pago previa justificación

No se contempla la realización de pagos anticipados.

Cuarta.- Financiación y forma de pago

La financiación de la subvención de la DIPUTACIÓN se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 48.1600.76200/6.3 de su Presupuesto General

El AYUNTAMIENTO deberá justificar la subvención con anterioridad al 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios, procediéndose, en caso de incumplimiento, a iniciar el procedimiento de reintegro del pago anticipado. Para la justificación deberá presentar, de conformidad con la Disposición Adicional novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, certificado del Secretario Interventor acreditativo de las cantidades aprobadas por el AYUNTAMIENTO por la ejecución de las obras a que se contrae el proyecto de construcción del emisario y la Estación Depuradora de Aguas Residuales, así como un informe emitido por la Intervención que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Para la justificación de cada uno de los ejercicios se tendrán en cuenta los siguientes objetivos de gestión e indicadores establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Burgos:

Objetivo	Indicador
Mejorar los sistemas de depuración de aguas residuales	Número de nuevas depuradoras construidas (1)
Mejorar la infraestructura ambiental e hidráulica de la provincia	
Reducir el número de vertidos no controlados a cauces superficiales	Número de habitantes beneficiados de los sistemas de depuración (900 habitantes directos en población máxima)
Mejorar la calidad del agua de los ríos y arroyos	



En el caso de que una vez finalizadas las obras y liquidados todos los conceptos relativos a las mismas, si el 40 % del importe total del proyecto resultante fuera inferior a 284.000 Euros, la subvención de la DIPUTACIÓN se ajustará automáticamente y de forma proporcional al 40% de dicho importe total.

En ningún caso la DIPUTACIÓN asumirá, ni total ni parcialmente, los posibles incrementos derivados de los modificados del proyecto inicialmente adjudicado que impliquen un sobrecoste respecto del presupuesto establecido.

Quinta.- Cancelación y reintegro

La falsedad en los datos, declaraciones y/o compromisos efectuados por el AYUNTAMIENTO dará lugar a la revocación de la concesión de la subvención. El AYUNTAMIENTO, como beneficiario de la subvención, deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento del mismo, que estará integrada por:

- Presidente: El Sr. Presidente de la DIPUTACIÓN o Diputado en quien delegue
- Vocales: El Sr. Alcalde del AYUNTAMIENTO, un Diputado Provincial y un Concejäl del AYUNTAMIENTO.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo, realizará el seguimiento de lo estipulado y acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para un mejor y más eficaz desarrollo del mismo.

Séptima.- Compatibilidad e incompatibilidad

La subvención regulada mediante el presente Convenio será compatible con otras ayudas, ingresos o subvenciones que puedan concederse para la misma finalidad.



Octava.- Resolución

Serán causas de resolución o extinción del Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá emitir a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones que se consideren incumplidas. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que emitió el requerimiento notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Novena.- Modificaciones

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio, y requerirán el acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- Vigencia

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su formalización y permanecerá vigente hasta la finalización y justificación de las obras objeto de subvención.

Undécima.- Jurisdicción y naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuenta a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes a través de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes firman a la fecha que consta en la firma electrónica.